MODIFICATORIO 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.040.996, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0758 del 19 de mayo de 2023, posesionado como consta en el acta No. 044 del 23 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FAIA 2022**, identificado con NIT. 901.612.456-1, integrado por: 1) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT.800.159.998-0, con una participación del 65% 2) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10% y 3) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148 -5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación núm. 3 al Contrato de Fiducia mercantil 20220572, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de julio de 2022 se dio inicio a la ejecución del Contrato de fiducia mercantil 20220572, cuyo objeto consiste en: *"Celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.*". **2)** Que el valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del contrato de la siguiente forma: "*Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinable conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el FIDEICOMITENTE inicialmente se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, será la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000), de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022*, el aporte de los recursos destinados al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA- correspondientes a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación que garantizan la entrada en operación del FAIA. B) El valor del contrato es indeterminado pero determinable dado el valor mensual de la comisión fiduciaria efectivamente pagada, en consecuencia, el valor el contrato se causará, liquidará y cobrará mensualmente de acuerdo con Comisiones Fiduciarias Ofertadas" **3)** Que el plazo inical de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022. **4)** Que el día 30 de septiembre de 2022, se suscribió la Prórroga 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023. **5)** Que el día 31 de mayo de 2023 se suscribió la Prórroga No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023. **6)** Que el día 31 de agosto de 2023 se suscribió Modificatorio No. 1 mediante el cual se modificó el literal C de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** **7)** Que el día 28 de septiembre de 2023 se suscribió Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 3 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante el cual se modificó nuevamente el literal C de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** y se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024**. 8)** Que mediante memorando No. 2023-400-006410-3 del 09 de noviembre de 2023 la supervisión del contrato solicitó modificar el literal **A** de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** y adicionar los recursos a administrar por la suma de ***(i)*** **SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($79.000.000.000)** provenientes del presupuesto del

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL conforme a lo establecido en el Decreto 2590 de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia de 2023, valor que se encuentra respaldado en virtud del rubro presupuestal A-03-03-04-071 Fondo para el acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA Ley 2183 de 2022, y el certificado de disponibilidad presupuestal número 84823 de 2023.y ***(ii)*** la suma **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($27.988.613.332) MCTE** provenientes del presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL conforme a lo establecido en el Decreto 2590 de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia de 2023, y la resolución 00465 del 30 de diciembre de 2022 como aporte al Fondo para el acceso a los insumos agropecuarios – FAIA- administrado por el consorcio FAIA 2022 y se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 85422 del 29 de diciembre de 2022 **09)** Que el día 10 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria no presencial No. 053 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO y, de acuerdo con la solicitud de modificación presentada por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, los integrantes del Comité Asesor de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del presente documento modificatorio. **10)** Que el Grupo de Contratación verificó los antecedentes del CONTRATISTA y su representante legal. **11)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines Estatales. **12)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: TRANSFERENCIA: Transferir en un único desembolso al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA- administrado por el CONSORCIO FAIA 2022, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil 20220572 la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 79.000.000.000)** provenientes del presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL conforme a lo establecido en el Decreto 2590 de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia de 2023, valor que se encuentra respaldado en virtud del rubro presupuestal A-03-03-04-071 Fondo para el acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA Ley 2183 de 2022, así como la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.988.613.332)**, recursos provenientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL los cuales fueron apropiados mediante la resolución 00465 del 30 de diciembre de 2022 como aporte al Fondo para el acceso a los insumos agropecuarios – FAIA- administrado por el consorcio FAIA 2022 y se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 85422 del 29 de diciembre de 2022.

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las solicitud del Programa Anual mensualizado de Caja- PAC, ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y su correspondiente aprobación.

Parágrafo 3. Para la transferencia de los recursos antes mencionados, se requiere de la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el literal A de la cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil 202200572 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Consorcio FAIA 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. – MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **A)** Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinables conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el*

FIDEICOMITENTE se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, la suma de ***(i) OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000)****, de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022, el aporte de los recursos destinados al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA- correspondientes a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación que garantizan la entrada en operación del FAIA;* ***(ii) VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.988.613.332),*** *recursos provenientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL los cuales fueron apropiados mediante la resolución 00465 del 30 de diciembre de 2022 como aporte al Fondo para el acceso a los insumos agropecuarios – FAIA- administrado por el consorcio FAIA 2022 y se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 85422 del 29 de diciembre de 2022 y,* ***(iii) SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 79.000.000.000)*** *provenientes del presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL conforme a lo establecido en el Decreto 2590 de 2022, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia de 2023, valor que se encuentra respaldado en virtud del rubro presupuestal A-03-03-04-071 Fondo para el acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA Ley 2183 de 2022 y el certificado de disponibilidad presupuestal número 84823 de 2023 (…)*".

Parágrafo 1: El monto de cada uno de los desembolsos estará supeditado a las previsiones del Programa Anual mensualizado de Caja- PAC, de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: - EL CONSORCIO FAIA 2022 manifiesta que, con la suscripción de la presente modificación al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, no se genera un desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA tramitará y cargará dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la Plataforma Transaccional SECOP II, los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza junto con el clausulado y la constancia de pago, conforme a la presente Modificación 1 al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572.

CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil 20220572 y sus modificaciones, continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan, en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación 3 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, se entenderá perfeccionada en la fecha de aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicada.

Proyectó:	Andrés Buitrago Romero - Abogado Contratista Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II:	Liliana Abril Lemus - Coordinadora Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II:	Byron Valdivieso - Secretario General
Aprobación Plataforma SECOP II:	Mauricio Ordoñez Gómez – Representante legal CONSORCIO FAIA 2022.